



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 18 DE MAYO DE 1991

Número 113

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Vigilante (de Obras), perteneciente al nivel V de la Administración Regional. 3219

Orden de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Encargado de Obras, perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional. 3221

Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna. 3224

Orden de 14 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 1991, de la citada Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Agrario, del nivel salarial V de la Administración Regional, publicada en el «B.O.R.M.» de 10 de mayo de 1991. 3226

Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional. 3226

Orden de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Chapista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional, por el turno de promoción interna. 3229

Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, de la Administración Regional. 3231

Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, de la Administración Regional. 3234

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura que afecta a la Unidad de Actuación número 9 «Balsa del Lino». Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 104/90 de Planeamiento. 3237

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras en calle Blas de Otero, en Urbanización Puerto Lumbreras. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 109/90 de Planeamiento. 3237

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las NN. SS. de Puerto Lumbreras que afecta a cambio de alturas en Avda. de Almería, entre calle Ángel Alcázar y calle sin nombre. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 111/90 de Planeamiento. 3237

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación de las NN. SS. de Calasparra, en el entorno al Polígono Industrial Oeste. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 129/90 de Planeamiento. 3238

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las NN. SS. de La Unión que afecta al cambio de uso dotacional de unos terrenos, en parte municipales, en calle Carrera de Irún, que pasan de uso administrativo deportivo. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 103/90 de Planeamiento.	3238
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa al Proyecto de Plan Parcial Industrial del Sector P-3. de las Normas Subsidiarias de Abarán. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 95/88 de Planeamiento.	3238
Anuncio. Concurso para la adjudicación en venta de parcelas edificables en la Unidad de Actuación 5.ª del Estudio de Detalle en Puente Tocinos, para viviendas de protección oficial.	3239
Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 26 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Lorca, Murcia y San Javier.	3239
Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estaciones de servicio.	3240
Información pública: Pliego de bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de Pescados en el Puerto de Águilas.	3240
Edicto.	3240
<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>	
<b>Dirección General de Consumo</b>	
Expediente sancionador número 625/89.	3240

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Notificación. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales. Dirección General de Trabajo. Instrucciones para las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto del horario laboral del 28 de mayo de 1991.	3241
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «COSECAR», Cooperativa de Seguridad de Cartagena.	3242
	3243

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3249	De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios proceso número 483/90.	3252
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 525/88.	3249	Primera Instancia Yecla. Autos número 226/89.	3252
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 771/89.	3250	De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios, proceso número 537/90.	3253
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 734/90.	3250	De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre cantidad, proceso número 551/90.	3253
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 706/90.	3250	De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios, proceso número 585/90.	3253
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 104/90.	3251	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 993/90.	3254
De lo Social número Dos de Murcia. Acción sobre salarios e indemnización por terminación de trabajo.	3251	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio enfiteúutico.	3254
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios, proceso número 482/90.	3252	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.120/90.	3254

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Presupuesto General de esta Entidad.	3255
LORCA. Licencia para venta de tejidos de artesanía, en diputación La Paca, calle Fulgencio Martínez, 1.	3255
LORCA. Licencia para ampliación Industria horno panadería en Placeta Nueva, número 5.	3255
LORCA. Licencia para copistería-impresión rápida-encuadernación-grabación tejidos, en Lope Gisbert, número 26.	3255
BULLAS. Proyecto de Reparcelación de la 2.ª subdivisión del polígono de Actuación número 19 de Bullas.	3255
BULLAS. Proyecto de Reparcelación del polígono de Actuación número 5 de La Copa.	3255
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para una plaza de Oficial de la Policía Local.	3256
ABANILLA. Pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de la cafetería-bar de la Piscina Municipal.	3256
RICOTE. Padrones Municipales.	3256
CEUTÍ. Cesión de dos fincas urbanas.	3256

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

5632 **ORDEN de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Vigilante (de Obras), perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.º 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en los Decretos 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.º 239, de 17-10-90), y 11/1991, de 14 de marzo, (BORM n.º 70 de 26-3-91) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para 1990 y 1991, respectivamente, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### A C U E R D A

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral de Vigilante (de Obras), perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

##### Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM 8-5-91), así como por las siguientes

#### B A S E S E S P E C Í F I C A S

##### 1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 11 plazas de la Categoría Laboral de Vigilante (de Obras).

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 6 plazas.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición

1.—Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 105 de 9-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (suplemento n.º 10 de BORM n.º 184 de 10-8-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 9-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

## 2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base general 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Graduado Escolar o equivalente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 c) del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispensa del requisito de titulación arriba indicado a aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Diploma acreditativo de haber participado con aprovechamiento en alguno de los Cursos siguientes:

- Curso de Formación de Capataces de Obras, convocado por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 12 de junio de 1989 (BORM n.º 141 de 21-6-89).

- Curso de Capacitación Profesional para Encargados de Ejecución y Control de Obras, impartido por el INEM.

- Curso de Encargado de Obras Públicas (Celadores) impartido por el INEM.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertener al Nivel Salarial VI

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

## 3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de Concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base general 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base general 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

**4.—Admisión de aspirantes:**

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base general cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

**5.—Tribunal:**

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: Silvino Palazón Rodríguez

Suplente: M.ª Jesús Sánchez Clares

**SECRETARIO:**

Titular: Ana Encabo Balbín

Suplente: Joaquín Escobar Espinosa

**VOCAL PRIMERO:**

Titular: Manuel Arteaga Mayor

Suplente: Juan Costa Martínez

**VOCAL SEGUNDO:**

Titular: Juan José Díaz

Suplente: Manuel García González

**VOCAL TERCERO:**

Titular: Antonio López Amor

Suplente: Manuel Talavera García

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

**6.—Desarrollo de los ejercicios:**

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

**7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:**

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.—Constitución de una lista de espera:**

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados, desde la fecha de celebración del último contrato.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base general quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.º 172 de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91).

**9.—Norma final:**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

5633 **ORDEN de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Encargado de Obras, perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.º 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de

atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

## A C U E R D A

### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Encargado de Obras, perteneciente al Nivel salarial III de la Administración Regional.

### Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172, de 27 de julio de 1990), y por la Orden de 29 de abril de 1991 de la citada Consejería, por la que se modifica la anterior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), así como por las siguientes

## B A S E S   E S P E C Í F I C A S

### 1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1 plaza de la Categoría Laboral Encargado de Obras.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.º 8 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 175, de 31-7-90, y corregido en el BORM n.º 224, de 28-9-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

### B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior. (BORM número 105 de 9 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

### 2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.2, B.U.P., o equivalente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 c) del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispensa del requisito de titulación arriba indicado a aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Diploma acreditativo de haber participado con aprovechamiento en alguno de los Cursos siguientes:

- Curso de Formación de Capataces de Obras, convocado por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 12 de junio de 1989 (BORM n.º 141, de 21-6-89)

- Curso de Capacitación Profesional para encargados de Ejecución y Control de Obras, impartido por el INEM.

- Curso de Encargado de Obras Públicas (Celadores) impartido por el INEM.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

**3.—Solicitudes:**

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, ~~junto con~~ la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.3.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.4.—Los derechos de examen serán de 625 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

**4.—Admisión de aspirantes:**

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

**5.—Tribunal:**

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: José Guijarro Gallego

Suplente: Juan de Dios Martínez Riquelme

**SECRETARIO:**

Titular: Trinitario Cascales García

Suplente: M.ª Rosario Castaño Collado

**VOCAL PRIMERO:**

Titular: Francisco Campuzano Morte

Suplente: Fernando García Hernández

**VOCAL SEGUNDO:**

Titular: Luis Lorente Costa

Suplente: Francisco Lucas Martínez

**VOCAL TERCERO:**

Titular: Antonio López Amor

Suplente: Pedro García Almela

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

**6.—Desarrollo de los ejercicios:**

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

**7.—Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:**

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.—Norma final:**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**5631 ORDEN de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo, (B.O.R.M n.º 70 de 26 de marzo de 1991) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2.h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### A C U E R D A

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de esta Administración Regional.

##### Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes:

#### B A S E S E S P E C Í F I C A S

##### 1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 16 plazas del Cuerpo Administrativo.

1.2.—El proceso selectivo constará de dos partes:

A) Concurso-Oposición.

B) Curso Selectivo.

1.2.1.—El Concurso-Oposición se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos Administrativo (turno de promoción interna) y de Auxiliares Administrativo, de la Administración Regional, así como el baremo que regirá la fase de concurso para acceso al citado Cuerpo Administrativo («B.O.R.M.» número 53, de 5 de marzo de 1991).

Para esta convocatoria no regirá el Baremo previsto en la Orden de 24 de julio de 1990, sino el establecido en la citada Orden de 20 de febrero de 1991.

1.2.2.—Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.3.—Una vez finalizado el ejercicio de la oposición, y expuesta, en el lugar o lugares donde se ha celebrado el mismo, la resolución conteniendo la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes aprobados en la fase de oposición, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización del Curso Selectivo aludido en la base siguiente.

Dicha propuesta se regirá por lo previsto en la citada Orden de 20 de febrero de 1991.

1.2.4.—El Curso Selectivo se regirá por lo dispuesto en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1991. De conformidad con dicha Orden el calendario del Curso, los contenidos teóricos y los programas informáticos que servirán de base para la realización del mismo serán los siguientes:

El Curso Selectivo de 80 horas de duración, se distribuye en 4 partes:

1.ª Gestión Administrativa, de 15 horas de duración.

2.ª Gestión de Personal, de 10 horas de duración.

3.ª Gestión Económico-Presupuestaria, de 25 horas de duración.

4.ª Gestión Informatizada, de 30 horas de duración.

Los contenidos teóricos coinciden con los temas del programa aprobado por Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Los programas informáticos: serán los siguientes:

- PROCESADOR DE TEXTOS: WORD MICROSOFT VERSIÓN 4.2 o Superiores.

- CORREO ELECTRÓNICO: CC:MAIL.

- GESTOR INTEGRADO DE PROGRAMAS: WINDOWS de MICROSOFT.

- SISTEMA OPERATIVO: D.O.S. de MICROSOFT.

- CONEXIÓN OTRAS BASES DE DATOS: CONEXIÓN REMOTA.

- CONEXIÓN VIDEOTEX Y GRABACIÓN DE PÁGINAS: IBERTEX (CPT1).

1.3.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

##### 2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, así como los que se señalan a continuación:

A) El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

B) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

C) Tener una antigüedad de, al menos 2 años, como funcionario de carrera en el Grupo D, formando parte del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Región de Murcia, o resulten equiparados al mismo.

D) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo C que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

### 3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n de esta capital.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas deberán presentar junto con la instancia las certificaciones aludidas en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4. y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 625 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º/cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

### 4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

### 5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

Titular: Diego María Cola Palao.

Suplente: Joaquín Ruiz Guevara.

#### SECRETARIO:

Titular: Águeda Brocal García.

Suplente: Josefa Campillo Martínez.

#### VOCAL PRIMERO:

Titular: María Alarcón Gambín.

Suplente: María Teresa Albaladejo Serrano.

#### VOCAL SEGUNDO:

Titular: María Eugenia Castaño Collado.

Suplente: José Cerón Gómez.

#### VOCAL TERCERO:

Titular: María de la Vega García.

Suplente: Concepción Ruiz Befán.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

### 6.—Desarrollo de los ejercicios:

El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

### 7.—Lista de aprobados y seleccionados:

La Lista de aprobados y seleccionados se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991, Anexo I, así como en lo dispuesto en la Base 7.4 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

### 8.—Presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, periodo de prácticas e incompatibilidades:

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

**9.—Norma final:**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 10 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**5630 ORDEN de 14 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 1991, de la citada Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral técnico Auxiliar Agrario, del nivel salarial V de la Administración Regional, publicada en el B.O.R.M. de 10 de mayo de 1991.**

Advertidos errores en la Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 106, de 10 de mayo de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos.

En aquellas líneas en que dice: «...Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario ...», debe decir: «...Categoría Laboral Técnico Auxiliar Forestal ...»

En el punto 1.1. de la Base primera, en la tercera línea, donde dice «8 plazas de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario», debe decir: «3 plazas de la Categoría Laboral Auxiliar Técnico Forestal»

En el punto 1.1.1. de la citada Base, en la segunda línea, donde dice «de promoción interna asciende a 4 plazas», debe decir: «de promoción interna asciende a 1 plaza».

En el punto 1.1.2. de dicha Base, en la segunda línea, donde dice «general de acceso libre asciende a 4 plazas» debe decir: «general de acceso libre asciende a 2 plazas».

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**5635 ORDEN de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo, (B.O.R.M n.º 70 de 26 de marzo de 1991) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2.h) y 24 de la Ley

3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

**A C U E R D A****Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de esta Administración Regional.

**Segundo**

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes:

**B A S E S E S P E C Í F I C A S****1.—Normas generales:**

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 35 plazas.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 35 plazas.

De dicho número de plazas se reservan 2 para plazas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.3.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

A) Fase de Oposición y

B) Fase de Concurso

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

Fase de Oposición:

1.3.1.—Fase de oposición. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 53, de 5 de marzo de 1991).

A) Ejercicios para el sistema general de acceso libre:

La duración máxima de la segunda parte del primer ejercicio será de 15 minutos.

La duración máxima de la tercera parte del primer ejercicio será de 40 minutos, y la batería de test psicotécnicos de aptitudes y/o personalidad contendrá un número máximo de 50 preguntas.

Los programas informáticos específicos sobre los que versará la prueba objeto de la segunda parte del segundo ejercicio son los que figuran en el Anexo de esta Orden.

**B) Ejercicios para el sistema de promoción interna:**

La duración máxima de la segunda parte del primer ejercicio será de 15 minutos.

Los programas informáticos específicos sobre los que versará la prueba objeto de la segunda parte del segundo ejercicio son los que figuran en el Anexo de esta Orden.

1.3.2.—Únicamente los aspirantes, en su caso, por el sistema de promoción interna, que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base 7.3 de la Orden de 24 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y en el ejercicio voluntario.

1.3.3.—Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados de 0'3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Grado personal consolidado, asignándose 1'25 puntos, a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 3'75 puntos:

Del 12 al 13, 1'25 puntos

Del 14 al 15, 2'50 puntos

Del 16 en adelante, 3'75 puntos.

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'45 puntos por cada nivel superior al 12 hasta 2'25 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier Institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más ..... 1 punto.

De menos de un año o 250 horas ..... 0'75 puntos.

De menos de seis meses o 150 horas .... 0'50 puntos.

De menos de tres meses o 75 horas ..... 0'25 puntos.

De menos de un mes o 35 horas ..... 0'10 puntos.

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 3 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo 1'5 puntos, hasta 3 puntos.

1.3.4.—La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del Concurso-Oposición, para los aspirantes por el sistema de Promoción Interna.

1.4.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

**2.—Requisitos de los candidatos:**

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo E, formando parte del Cuerpo Subalterno de la Región de Murcia, o resulten equiparados al mismo.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo D que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

**3.—Solicitudes:**

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el apartado establecido a tal efecto. En caso contrario no podrán solicitarlo con posterioridad, ni consiguientemente realizarlo.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello en la presente convocatoria.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4. y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º/cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

#### 4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

#### 5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Titular: Rosario Guijarro Bernal

Suplente: Pilar Batres González

##### SECRETARIO:

Titular: Juan José Aroca Martínez

Suplente: María del Carmen Asís Arnaldos

#### VOCAL PRIMERO:

Titular: María Nicolás Sánchez

Suplente: Carlos Nogueira Martínez

#### VOCAL SEGUNDO:

Titular: Antonio Olmos Belmonte

Suplente: Carmen Olmos Bernal

#### VOCAL TERCERO:

Titular: Jesús Gómez Ruiz

Suplente: Francisco J. Illán Vivas

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

#### 6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

#### 7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, periodo de prácticas e incompatibilidades:

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

#### 8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad. Asimismo, dicha Lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio por orden de puntuación alcanzada, sumándole en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios.

En todo caso, se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el propio Cuerpo a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 10 puntos, otorgándose 0'20 por cada mes completo de servicios prestados.

La puntuación así obtenida se sumará a la señalada en el párrafo anterior, constituyéndose la Lista de Espera por el orden de puntuación total alcanzada.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiere prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para contituir Listas de Espera, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172, de 27-7-90) modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

#### 9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 10 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

#### A N E X O

PROCESADOR DE TEXTOS: WORD de MICROSOFT versión 4.2 o superiores

SISTEMA OPERATIVO: D.O.S. de MICROSOFT

CORREO ELECTRÓNICO: CC:MAIL

GESTOR DE PROGRAMAS: WINDOWS de MICROSOFT

CONEXIÓN Y CAPTURA DE DATOS de VIDEOTEX: IBERTEX (CPT 1)

**5634** ORDEN de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Chapista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional, por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.º 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### A C U E R D A

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Chapista, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional, por el turno de promoción interna.

##### Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificadas por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

#### B A S E S E S P E C Í F I C A S

##### 1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza de la Categoría Laboral Chapista.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso.

A) Fase de Oposición.

1. El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 9-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1990, de la citada Consejería (BORM n.º 9 de 12-1-91).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

**B) Fase de Concurso.**

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificado por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

**2.—Requisitos de los candidatos:**

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como los que se señalan a continuación:

A) El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Graduado Escolar, F.P.I., o equivalente.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la categoría profesional ostentada.

C) Pertener al Nivel Salarial VI.

D) También podrán participar en las pruebas selectivas los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

E) Podrán participar, igualmente, los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

**3.—Solicitudes:**

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1. respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2. de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

**4.—Admisión de aspirantes:**

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

**5.—Tribunal:**

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: Luis Temiño Aguirre

Suplente: María Dolores Sánchez Herrera

**SECRETARIO:**

Titular: Juan José Gambín Robles

Suplente: Concepción García Ayala

**VOCAL PRIMERO:**

Titular: Antonio Hernández Pérez

Suplente: Antonio Marí Gómez

**VOCAL SEGUNDO:**

Titular: Juan Ignacio Perales Agüera

Suplente: Antonio Peregrín Ruiz

**VOCAL TERCERO:**

Titular: Andrés Pastor Alcaraz

Suplente: Ambrosio Garre Illán

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

**6.—Desarrollo de los ejercicios:**

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

**7.—Lista de aprobados presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:**

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.—Norma final:**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**5691 ORDEN DE 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo (BORM n.º 70, de 26-3-91), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**A C U E R D A****Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa.

**Segundo**

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes:

**B A S E S E S P E C Í F I C A S****1.—Normas generales:**

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 5 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa.

1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 2 plazas.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3 plazas.

1.3.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

A) Fase de Oposición y

B) Fase de Concurso.

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

- Fase de Oposición.

1.3.1.—Fase de Oposición. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa, los ejercicios y su valoración se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4, de 5 de enero de 1989).

1.3.2.—Únicamente los aspirantes, en su caso, por el sistema de promoción interna, que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base 7.3 de la Orden de 24 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y en el ejercicio voluntario.

1.3.3.—Fase de Concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados, de 0'27 puntos, hasta un máximo de 2'70 puntos.

b) Grado personal consolidado, asignándose 1'125 puntos, a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 3'375 puntos:

- Del 16 al 18, 1'125 puntos.
- Del 19 al 22, 2'250 puntos.
- Del 23 en adelante, 3'375 puntos.

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'405 puntos por cada nivel superior al 16, hasta 2'025 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo, convocados por cualquier Institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

- |  |              |
|--|--------------|
| De un año o más .....                    | 1 punto.     |
| De menos de un año o 250 horas .....     | 0,75 puntos. |
| De menos de seis meses o 150 horas ..... | 0,50 puntos. |
| De menos de tres meses o 75 horas .....  | 0,25 puntos. |
| De menos de un mes o 35 horas.....       | 0,10 puntos. |

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 2'70 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo 1'35 puntos, hasta 2'70 puntos.

1.3.4.—La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición, para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

## 2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo C, formando parte del Cuerpo Administrativo de la Región de Murcia, o resulten equiparados al mismo.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo B que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

## 3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el apartado establecido a tal efecto. En caso contrario no podrán solicitarlo con posterioridad, ni consiguientemente realizarlo.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello en la presente convocatoria.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se registrará por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

#### 4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se registrará por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

#### 5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Titular: Matilde Llorca de la Torre.

Suplente: Pascual Martínez Valls.

##### SECRETARIO:

Titular: Enrique Bo Bernabeu.

Suplente: Antonio Cano Lorenzo.

##### VOCAL PRIMERO:

Titular: María Soledad Carrillo Vinader.

Suplente: Juan Francisco Carrión González.

##### VOCAL SEGUNDO:

Titular: José Luis Mirete Navarro.

Suplente: Fernando Navarro Aznar.

##### VOCAL TERCERO:

Titular: Manuel Romero Nicolás.

Suplente: Juan Pedro Andreo Sánchez.

5.2.—El Tribunal se registrará por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

#### 6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

#### 7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, periodo de prácticas e incompatibilidades:

Se registrarán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima de la Orden de 24 de julio de 1990 modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

#### 8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad. Asimismo, dicha Lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, por orden de puntuación alcanzada, sumándole en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios.

En todo caso se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el propio Cuerpo a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 9 puntos, otorgándose 0'18 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La puntuación así obtenida se sumará a la señalada en el párrafo anterior, constituyéndose la Lista de Espera por el orden de puntuación total alcanzada.

8.3.—A estos efectos, los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiere prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se registrará por las disposiciones contenidas en la Base Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por las que se aprueban las Bases Generales que registrarán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172 de 27-7-90), modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

**9.—Norma final.**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 10 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**5692 ORDEN de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo (BORM n.º 70, de 26-3-91), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**A C U E R D A****Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores.

**Segundo**

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes:

**B A S E S E S P E C Í F I C A S****1.—Normas generales:**

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 19 plazas del Cuerpo Superior de Administradores.

1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 9 plazas.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.3.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

A) Fase de Oposición y

B) Fase de Concurso.

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

- Fase de Oposición.

1.3.1.—Fase de Oposición. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa, los ejercicios y su valoración se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4, de 5 de enero de 1989).

1.3.2.—Únicamente los aspirantes, en su caso, por el sistema de promoción interna, que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base 7.3 de la Orden de 24 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y en el ejercicio voluntario.

1.3.3.—Fase de Concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados, de 0'36 puntos, hasta un máximo de 3'60 puntos.

b) Grado personal consolidado, asignándose 1'50 puntos, a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 4'50 puntos:

- Del 18 al 21, 1'50 puntos.

- Del 22 al 25, 3 puntos.

- Del 26 en adelante, 4'50 puntos.

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'54 puntos por cada nivel superior al 18, hasta 2'70 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo, convocados por cualquier Institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más ..... 1 punto.

De menos de un año o 250 horas ..... 0,75 puntos.

De menos de seis meses o 150 horas ..... 0,50 puntos.

De menos de tres meses o 75 horas ..... 0,25 puntos.

De menos de un mes o 35 horas ..... 0,10 puntos.

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 3'60 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo 1'80 puntos, hasta 3'60 puntos.

1.3.4.—La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición, para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

## 2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo B, formando parte del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Región de Murcia o resulten equiparados al mismo.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo A que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

## 3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el apartado establecido a tal efecto. En caso contrario no podrán solicitarlo con posterioridad, ni consiguientemente realizarlo.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello en la presente convocatoria.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

#### 4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

#### 5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Titular: Augusto Pardo Granados

Suplente: Antonio Llamas Canavés

##### SECRETARIO:

Titular: Isabel Bueso Guirao

Suplente: Josefa Callejo de la Puente

##### VOCAL PRIMERO:

Titular: Trinitario Cascales García

Suplente: Antonio Luis Climent Albaladejo

##### VOCAL SEGUNDO:

Titular: Jesús María Galiana Moreno

Suplente: Antonio V. Sempere Navarro

##### VOCAL TERCERO:

Titular: Rafael de San Eustaquio Tudanca

Suplente: Manuel Tovar Arce

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera.

#### 6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

#### 7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, periodo de prácticas e incompatibilidades:

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima de la Orden de 24 de julio de 1990 modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

#### 8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad. Asimismo, dicha Lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, por orden de puntuación alcanzada, sumándole en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios.

En todo caso se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el propio Cuerpo a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 12 puntos, otorgándose 0'24 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La puntuación así obtenida se sumará a la señalada en el párrafo anterior constituyéndose la Lista de Espera por el orden de puntuación total alcanzada.

8.3.—A estos efectos, los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiere prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por las disposiciones contenidas en la Base Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por las que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172 de 27-7-90) modificada por la Orden de 24 de abril de 1991.

#### 9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 10 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**5471 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura que afecta a la Unidad de Actuación número 9 «Balsa del Lino». Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 104/90 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, que afecta a la Unidad de Actuación número 9 «Balsa del Lino», promovida por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5467 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras en calle Blas de Otero, en Urbanización Puerto Lumbreras. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 109/90 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación de las NN.SS. de Puerto Lumbreras, que afecta a la eliminación de la calle Blas de Otero, en Urbanización de Puerto Lumbreras, promovida por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5472 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las NN. SS. de Puerto Lumbreras que afecta a cambio de alturas en Avda. de Almería, entre calle Ángel Alcázar y calle sin nombre. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 111/90 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación a las NN. SS. de Planeamiento Municipal de Puerto Lumbreras, que afecta a la elevación de alturas en Avda. de Almería (tramo entre calle Ángel de Alcázar y calle sin nombre), promovida por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5473 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación de las NN. SS. de Calasparra, en el entorno al Polígono Industrial Oeste. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 129/90 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación a las NN. SS. de Planeamiento municipal de Calasparra, que afecta a una reclasificación de terrenos en el entorno del Polígono Industrial Oeste, promovida por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Calasparra y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

**5474 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a modificación a las NN. SS. de La Unión que afecta al cambio de uso dotacional de unos terrenos, en parte municipales, en calle Carrera de Irún, que pasan de uso administrativo a deportivo. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 103/90 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación a las NN. SS. de Planeamiento municipal La Unión que afecta al cambio de uso dotacional de una parcela en calle Carrera de Irún en parte propiedad municipal, que pasa de uso administrativo a uso deportivo. Promovida por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de La Unión y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

**5468 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de marzo de 1989 relativa al Proyecto de Plan Parcial Industrial del Sector P-3, de las Normas Subsidiarias de Abarán. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 95/88 de Planeamiento.**

Con fecha 20 de marzo de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial del Sector P-3 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Abarán —promovido por el Ayuntamiento— a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución.

**Segundo:** Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la subsanación de las deficiencias ya mencionadas, debiendo dar cuenta —previamente— de dicha subsanación a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente texto refundido.

**Tercero:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» —una vez se hayan subsanado las deficiencias— de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Abarán y a todos los interesados en el expediente.

Posteriormente, por Orden Resolutoria del mismo Órgano, de fecha 24 de abril de 1991, se ha tomado conocimiento del Texto Refundido de este Plan Parcial, que recoge la subsanación de deficiencias a que hace referencia la Orden Resolutoria de Aprobación Definitiva.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

**5469 ANUNCIO. Concurso para la adjudicación en venta de parcelas edificables en la Unidad de Actuación 5.ª del Estudio de Detalle en Puente Tocinos, para viviendas de protección oficial.**

Con fecha 25 de abril de 1991, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden:

**Primero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas y Condiciones Particulares que regirán en el concurso de venta de parcelas edificables para viviendas de protección oficial en la Unidad de Actuación 5.ª del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (Murcia).

**Segundo:** Convocar dicho concurso conforme el Pliego de Cláusulas y Condiciones fijando como plazo para la comparecencia y presentación documental de los concursantes el de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Pliego de Cláusulas y Condiciones Particulares están a disposición informativa del público en las oficinas de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, sitas en calle San Juan de Dios, número 2, tercera planta, de Murcia.

Las características de las parcelas son:

Número parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Superficie ocupación m <sup>2</sup>	Volumen Máx. m <sup>3</sup>	Número Viv. Aprox.	Precio parcela suelo urbanizado
5.2	386	386	4.920	16	16.199.648
5.3	1.770	920	11.310	36	36.610.560
5.4	2.936	1.716	21.106	68	72.017.088
5.5	2.628	1.469	18.069	60	61.650.992
<b>TOTALES</b>	<b>7.720</b>	<b>4.491</b>	<b>55.405</b>	<b>180</b>	<b>188.478.288</b>

Podrán concurrir al presente concurso:

a) Las cooperativas de viviendas que, conforme a la legislación vigente, estén válidamente constituidas e inscritas o que se constituyan e inscriban al efecto, y facultades para ser promotoras de viviendas de protección oficial, y

b) Las demás entidades de finalidad y carácter social, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus propios objetivos el de promover y proporcionar a sus miembros vivienda de protección oficial, siempre que se hayan constituido o constituyan al efecto según la respectiva legislación vigente por que se rijan.

A los diez días naturales de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Concurso, designada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para proceder públicamente a la apertura de los sobres y ofertas.

Murcia a 2 de mayo de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 80/90.—Solicitud de demolición y reconstrucción de dos viviendas en explotación agrícola entre la carretera de San Pedro del Pinatar y Camino Boquera del Pescao. San Javier. Promovido por doña Concepción Peñalver Ruvert.

Expte.: 617/90.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en carretera de Singla a Navares. Caravaca. Promovido por don Enrique García Rubio.

Expte.: 32/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la pedanía Valentín. Cehegin. Promovido por don José Abril Carmona.

Expte.: 79/91.—Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de Enmedio. Murcia. Promovido por don Sabino Caravaca Lax.

Expte.: 80/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino del Badén en Era Alta. Promovido por doña Encarnación Pérez Zamora.

Expte.: 81/91.—Solicitud de construcción de vivienda aislada en la diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por don José Moreno Ruiz.

**5470 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 26 de abril de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca, Cartagena, Cehegin, Lorca, Murcia y San Javier.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 26 de abril de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Expte.: 82/91.—Solicitud de construcción de vivienda de P.O. en Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por doña Ana María Sánchez Roca.

Expte.: 83/91.—Solicitud de construcción de vivienda de P.O. en Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por don Pedro Bas Roca.

Expte.: 84/91.—Solicitud de construcción de vivienda de P.O. en Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por don Antonio Sánchez Bas.

Expte.: 85/91.—Solicitud de construcción de vivienda de P.O. en Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por don José Bas Roca.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 29 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

#### 5557 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estaciones de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Ángel Cánovas Navarro, por la empresa Procasa, S.A., de instalar Estación de Servicio en la carretera C-415, p.k. 2,360, margen izquierda y derecha.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.<sup>a</sup> López Ruiz**.

#### 5602 Información pública: Pliego de bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de Pescados en el Puerto de Águilas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 86 del Reglamento General que la desarrolla, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el «Pliego de bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de Pescados en el Puerto de Águilas», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mismo en las oficinas de esta Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Murcia, calle Madre de Dios, número 4, y en Cartagena, calle Parque, 1.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

#### 5604 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la calificación definitiva de tales expedientes en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de actuaciones, en aplicación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

#### Nombre del promotor; número expediente de construcción

Promociones Tubai, S.A.; 30-1-0533/84.

Paco González, S.A.; 30-1-8132/84.

Andrés Menéndez Riquelme y otro; 30-1-0498/84.

Murcia, 3 de mayo de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

#### Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Consumo

#### 5477 Expediente sancionador número 625/89.

Por el presente se hace saber a don José Manuel López Egea, cuyo último domicilio conocido es calle Álamo, 1, de Lo Pagán, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 625/89, por infracción administrativa de los artículos 2.2.1, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.6, 3.3.8 y 3.3.4, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expediente 625/89», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5079

#### CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

#### CARTAGENA

#### EDICTO

Por la Gerencia Territorial de Cartagena del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Se hace saber: Que ignorándose el domicilio de los contribuyentes que se relacionan, se les notifica por el presente para que realicen en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, el ingreso de sus cuotas liquidadas, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, en el plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá el título que lleva aparejada ejecución; iniciándose procedimiento de apremio de conformidad con el artículo 93 y siguientes del mismo Reglamento.

#### Contribución Territorial Urbana

N.º Liquidación	Contribuyente	Cuota ptas. año 1988
104-9	Valverde Blaya, Juan	13.008
1.062-1	Cavas Cabeza, M.ª Teresa	182.529
<b>1989</b>		
447-7	Martín Velamazán, Ángeles	1.189
448-7	Martín Velamazán, Ángeles	4.203
870-7	García Sánchez, José	3.217
871-7	García Sánchez, José	6.626
992-7	Navarro Morales, José	1.331
993-7	Martín Morales, Manuel	1.331
1.001-7	Manlela López, Pablo Enrique	13.716
1.013-7	Sánchez Martínez, Mariano	52.438
1.128-7	Martínez García, Encarnación	1.133
1.129-7	Martínez García, Encarnación	1.059
1.137-7	Proincasa	2.144
1.146-7	Martínez Ardil, Juana	23.391
1.184-7	Sacop	24.276
1.193-7	Celdrán Sánchez, Cecilia	24.693
1.198-7	Deshages Fevert, Juan	8.282
1.219-7	Rosique Segado, Caridad	6.016
1.322-7	Llerena San José, Gabina	15.098
1.328-7	Narváz Albaladejo, Dolores	726
1.329-7	Narváz Albaladejo, Dolores	4.999

N.º Liquidación	Contribuyente	Cuota ptas. año 1990
25-7	Aguiló Capera, Eugenio	1.929
26-7	Aguiló Capera, Eugenio	9.281
31-7	Rodríguez Corveira, Manuel	9.281
32-7	Corrons de Landeta, José Luis	1.929
33-7	Corrons de Landeta, José Luis	19.990
38-7	Guerra Torrontegui, Agustín	1.929
39-7	Guerra Torrontegui, Agustín	9.281
42-7	Bayón Blanco, Germán	1.929
43-7	Bayón Blanco, Germán	16.490
54-7	López Monteagudo, Antonio	194
55-7	López Monteagudo, Antonio	2.010
56-7	Limpuzcoa Tendero, José María	194
57-7	Limpuzcoa Tendero, José María	2.010
60-7	Bayón Blanco, Germán	168
61-7	Bayón Blanco, Germán	1.745
68-7	Ruiz Casas, Juan	167
69-7	Ruiz Casas, Juan	1.727
70-7	Lagares Conchado, José	168
71-7	Lagares Conchado, José	1.745
72-7	Moreno Morales, José Luis	2.368
73-7	Moreno Morales, José Luis	12.419
86-7	Geremias Carnero, Magdalena	10.049
91-7	Ros Rebollo, Francisco	442
92-7	Ros Rebollo, Francisco	4.586
95-7	Moreno Morales, José Luis	215
96-7	Moreno Morales, José Luis	2.227
103-7	Albaladejo Cánovas, Rosario	2.368
104-7	Albaladejo Cánovas, Rosario	12.419
125-7	García Molina, M.ª Carmen	1.929
126-7	García Molina, M.ª Carmen	19.990
127-7	Limpuzcoa Tendero, José M.ª	1.929
128-7	Limpuzcoa Tendero, José M.ª	8.305
145-7	Novoa Botas, Fernando	1.929
146-7	Novoa Botas, Fernando	358
162-7	García Mateo, José	1.929
163-7	García Mateo, José	9.172
175-7	Aurrecoechea Astuy, Ramón	1.929
176-7	Aurrecoechea Astuy, Ramón	19.990
177-7	García Valle, Jesús	1.929
178-7	García Valle, Jesús	8.270
182-7	Summers Ysern, Ricardo	1.929
183-7	Summers Ysern, Ricardo	323
185-7	Nieto Moreno de Guerra, Caridad	1.929
186-7	Nieto Moreno de Guerra, Caridad	9.172
187-7	López Álvaro, César	1.560
188-7	López Álvaro, César	16.167
195-7	López Álvaro, César	1.929
196-7	López Álvaro, César	12.770
197-7	López Álvaro, César	1.929
198-7	López Álvaro, César	12.770

Contra este acto de aplicación y efectividad de estos tributos puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial de Cartagena en el plazo de quince días siguientes a esta publicación; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, Secretaría Delegada de Cartagena, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cartagena, 5 de abril de 1991.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García.

Número 5690

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales**  
**Dirección General de Trabajo**

**Instrucciones para las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto del horario laboral del 26 de mayo de 1991**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado», 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, las Direcciones Provinciales del Departamento, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, adoptarán las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día 26 de mayo de 1991, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, pudiéndose utilizar los siguientes criterios:

1) *Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores* (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 26 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 2 de abril y el 21 de mayo de 1991, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) *Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidente o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados* (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente. (D.G. 487)

Número 5676

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

Relación de deudores del Reg. Emp. Hogar que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declaradas créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscrip.	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/prta.
30/0014902	Franco Balibrea, Onofre Avda. Constitución, 4-4-B	Murcia	01/83-12/87	577.381
30/0019453	Ant. Sánchez García Dip. La Hoya	Lorca	12/82-12/82	4.095
30/0020331	Quintana Serrano, Nazario San Ignacio, 23	Espinardo	01/85-12/86	256.694
30/0022321	López Barreiros, Gabino Ronda Norte, Ed. Celina I C 2	Murcia	01/85-04/85	40.608
30/0417970	Francisca Esparcia González Maestro Navillo	Molina de Segura	01/85-01/87	268.494
30/0626710	Melenchón Navarro, Josefa Canonero Dato, 10	Águilas	02/84-03/84	15.182
30/0633072	Eugenia Reche Muñoz Isidoro de la Cierva	Águilas	01/82-03/82	12.286
30/0634772	Pérez Ortega, Ana Cuervo, 11	Águilas	03/83-03/83	4.630

Murcia, 5 de abril de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 5024

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

**Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expediente 16/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "COSECAR", Cooperativa de Seguridad Cartagena, de ámbito empresa, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 16-4-91, cuya representación de la empresa está formada por representantes de la propia empresa, y la de los trabajadores por la Central Sindical CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-4-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A :****Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 424)

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COSECAR»  
COOPERATIVA DE SEGURIDAD CARTAGENA

AÑO 1991

**CAPÍTULO PRIMERO****Artículo 1.º— Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones de trabajo entre la empresa "Cooperativa de Seguridad y Vigilancia Cartagena, COSECAR" y sus trabajadores.

**Artículo 2.º— Ámbito territorial.**

Las normas del presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todo el territorio español.

**Artículo 3.º— Ámbito funcional.**

Se incluye en el campo de aplicación de este Convenio la actividad de la empresa reseñada, dedicada a la prestación de vigilancia y protección de cualquier clase de local, negocio, bienes o personas, con los medios y vehículos adecuados al efecto, y de todo aquello que precise vigilancia y protección que, de manera primordial preste esta empresa.

**Artículo 4.º— Ámbito temporal.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, manteniéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo 5.º— Denuncia.**

La denuncia del presente Convenio se entenderá automática al momento de su vencimiento, es decir, al 31 de diciembre de 1991.

**Artículo 6.º— Ámbito personal.**

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa citada y todos aquellos que por adhesión pudieran unirse a él.

**CAPÍTULO SEGUNDO****Organización del trabajo****Artículo 7.º— Principio general.**

La organización del trabajo con sujeción a este Convenio Colectivo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa; no obstante se informará a los representantes de los trabajadores.

**CAPÍTULO TERCERO****Prestación del trabajo**

**Artículo 8.º—** Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de cada puesto de trabajo será ocupado por el trabajador más idóneo en razón de sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin deberán establecerse los adecuados cauces de promoción y perfeccionamiento profesional de los trabajadores.

Para llevar a efectos tales principios, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de los planes de información profesional que se vayan a realizar por la misma, y cuyo contenido tendrá como objetivo alguno de los fines siguientes:

- 1.º Elevación del nivel cultural de cada trabajador.
- 2.º Elevación del nivel físico del trabajador.
- 3.º Corrección en el nivel profesional exigible a cada trabajador cuando se observen rendimientos inferiores a los normales para la adaptación o para nuevos puestos de trabajo dentro del concepto de su categoría profesional.
- 4.º Perfeccionamiento profesional, y
- 5.º Ascenso, dentro de la línea del perfeccionamiento profesional antes indicado.

Todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a asistir a los cursos, prácticas de adiestramiento, perfeccionamiento, entrenamientos y demás actividades formativas del carácter profesional que estipule la legislación vigente o considere oportuno la dirección de la empresa, ya se realicen éstos dentro o fuera de la jornada laboral.

**Artículo 9.º**— El carácter confidencial de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de la empresa "CO-SECAR" y sus trabajadores hacen especialmente exigible que todos los trabajadores sujetos a este Convenio Colectivo mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocio de la misma y de todas aquellas empresas en que se presten los servicios, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### *Clasificación del personal*

**Artículo 10.º**— Por las características de la empresa en que se prestan los servicios, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo o duración determinada, en su modalidad de contrato de trabajo en prácticas o según otra autorizada por la legislación vigente.

##### **Artículo 11.º**— *Clasificación funcional.*

La clasificación funcional del presente Convenio Colectivo es meramente enunciativo sin que suponga la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías que se enumeran, si las necesidades de la empresa y el volumen de la misma no lo requieren.

##### **Artículo 12.º**— *Clasificación general.*

Dadas las características de la empresa, el personal que presta sus servicios en la misma se clasificará según sus funciones, de la siguiente forma:

—Personal operativo: comprenderá las siguientes categorías:

- a) Juramentado:
  - Vigilante Jurado de Seguridad.
- b) No juramentado:
  - Guarda de Seguridad.
  - Personal Administrativo:
  - Auxiliar Administrativo.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### *Ingresos*

**Artículo 13.º**— Para el ingreso del personal comprendido en este Convenio Colectivo se observarán las normas legales vigentes en materia de contratación y colocación, así como las especiales que pudieran corresponder.

**Artículo 14.º**— Los contratos que celebre la empresa "COSECAR" para la contratación de su personal, sean del tipo que sean, deberán ser por escrito, con los requisitos y circunstancias que exija la legislación vigente.

##### **Artículo 15.º**— *Período de prueba.*

Se podrá concertar un período de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna. Este período de prueba no podrá exceder del establecido en la legislación vigente.

##### **Artículo 16.º**— *Reconocimiento médico.*

Todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a someterse al comienzo de la prestación de sus servicios a un examen médico, así como cuantas veces la dirección de la empresa lo estime oportuno, todo ello sin perjuicio de los preceptivos reconocimientos anuales.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### *Lugar de trabajo, traslados y cambios de puesto*

**Artículo 17.º**— Dadas las especiales características y circunstancias en las que se realiza la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, la movilidad del personal estará determinada por los facultades de organización de la empresa, que procederá a la distribución de personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos de la misma.

##### **Artículo 18.º**— *Desplazamiento.*

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidades del servicio en su vehículo particular, tendrá derecho a percibir 18 pesetas por kilómetro recorrido.

##### **Artículo 19.º**— *Traslados.*

Los traslados de personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que implique cambio de residencia, y podrán estar determinados por algunas de las siguientes causas: petición del trabajador, mutuo acuerdo entre empresa y trabajador y necesidades del servicio.

El traslado no dará derecho a dietas.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### *Jornada de trabajo, descanso y vacaciones*

**Artículo 20.º**— La jornada de trabajo para todo el personal sujeto a convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 12 horas.

##### **Artículo 21.º**— *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida en el artículo anterior.

##### **Artículo 22.º**— *Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, siempre que lleven un año al servicio de la empresa; en otro caso, les corresponderá la parte proporcional al tiempo trabajado. El período de disfrute se determinará de acuerdo con las necesidades del servicio por la dirección de la empresa, debiendo conocerse por los trabajadores el cuadro anual de vacaciones con antelación de al menos un mes al inicio del período anual de las mismas.

## CAPÍTULO OCTAVO

*Licencias y excedencias*

**Artículo 23.º**— El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

De igual forma los trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencia que podrá ser concedida por la dirección de la empresa en atención a los motivos particulares del trabajador que lo solicita, siendo requisito indispensable, para tener derecho a la misma, el haber alcanzado en la empresa una antigüedad no inferior a un año.

## CAPÍTULO NOVENO

*Faltas y sanciones*

**Artículo 24.º**— Las acciones u omisiones en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia o intención, en leves, graves o muy graves.

**Artículo 25.º**— *Son faltas leves:*

1. Hasta cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada, por breve tiempo durante la jornada. Si a consecuencia del mismo abandono se causare un perjuicio a la empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo la ausencia al trabajo y la razón que lo motivó.

4. El descuido y distracción en la realización del trabajo o en el cuidado o conservación de las máquinas, útiles, armas, instalaciones, etc. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias de gravedad en la prestación del servicio la falta podrá reputarse como grave o muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como las de desobediencia a los mandos, en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros y público, dentro de la jornada de trabajo, así como el uso de palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal o de los uniformes, equipos, armas, etc., de manera ocasional.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y de domicilio, y todas las demás circunstancias que afecten a la actividad laboral.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro trabajador cuando el caso no constituya falta grave.

**Artículo 26.º**— *Son faltas graves:*

1. El cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, en el período de un mes, superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día, en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se reputará muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como otro como a este último.

6. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

7. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

8. El empleo de tiempo, uniforme, materiales, útiles, armas o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

9. Usar, sin estar de servicio, las insignias del cargo o hacer ostentación innecesaria del mismo.

10. El hacer desaparecer uniformes y útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia.

11. Llevar los registros, documentación u otra clase de anotaciones oficiales sin las formalidades debidas, o cometiendo faltas que por su trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuviera especial relevancia, se considerará de muy grave.

**Artículo 27.º— Son faltas muy graves:**

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en un período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción.

2. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas en el período de seis meses o de veinticuatro en un año.

3. Tres o más faltas sin justificar en el período de un mes.

4. La falsedad, deslealtad, fraude, abuso de confianza, hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como a la empresa o a los terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en armas, máquinas, instalaciones o edificios, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma.

6. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones para prolongar la situación.

7. La continuada y habitual falta de aseo o limpieza que produzca quejas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8. La embriaguez probada, vistiendo el uniforme.

9. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de personas en cuyos locales se realice la prestación del servicio.

10. Los malos tratos de palabra o de obra, falta grave de respeto y de consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyas instalaciones realizaron la actividad y a los empleados de éstas si los hubiere.

11. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad y la inhibición o pasividad en la prestación de los servicios.

12. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

13. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para los que se presten servicios.

14. La comisión de actos inmorales en lugar de trabajo o en los locales de la empresa.

15. El abuso de autoridad.

16. La competencia ilícita.

17. Hacer uso de las armas, al no ser en defensa propia y en los casos previstos en las leyes y disposiciones vigentes.

18. Entregarse a juegos y distracciones graves durante la jornada de trabajo.

19. La imprudencia en acto de servicio, siempre que implique riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o para las personas o público, de las instalaciones que se vigilan.

**Artículo 28.º— Sanciones:**

1. Por falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por falta grave:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3. Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c) Despido.

**Artículo 29.º— Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO

### *Prestaciones sociales*

**Artículo 30.º—** Con el fin de recompensar la conducta, el rendimiento, laboriosidad y demás cualidades sobresalientes del personal, la empresa otorgará a sus trabajadores, individual o colectivamente, los premios que en esta sección se establecen.

Se consideran motivos dignos de premio:

- a) Actos heroicos.
- b) Actos meritorios.
- c) Espíritu de servicio.
- d) Espíritu de fidelidad.
- e) Afán de superación.
- f) Se retribuirán con un premio en metálico de 2.000 pesetas al tirador selecto.

Serán actos heroicos los que realice el trabajador con grave riesgo de su vida o integridad, para evitar un hecho delictivo o un accidente o reducir sus proporciones.

Se considerarán actos meritorios los que en su realización no supongan grave riesgo para la vida o integridad personal del trabajador, pero representen una conducta superior a la norma dirigida a evitar o a vencer una anomalía en bien del servicio o a defender bienes o intereses de los clientes de las empresas o de estas mismas.

Se estimará espíritu de servicio cuando el trabajador realice su trabajo no de un modo rutinario y corriente, sino con entrega total de sus facultades, manifestada en hechos concretos consistentes en lograr su mayor perfección, en favor de las empresas y de sus compañeros de trabajo, subordinando a ellos su comodidad e incluso su interés particular.

Existe espíritu de fidelidad cuando éste se acredita por los servicios continuados a la empresa por un período de veinte años sin interrupción alguna, siempre que no conste en el expediente del trabajador nota desfavorable por comisión de falta grave o muy grave.

Se entiende por afán de superación profesional la actuación de aquellos trabajadores que en lugar de cumplir su misión de modo formulario dediquen su esfuerzo a mejorar su formación técnica y práctica para ser más útiles a su trabajo.

Las recompensas que se establecen para premiar los actos descritos podrán consistir en:

- a) Premios en metálico por el importe mínimo de una mensualidad.
- b) Aumento de las vacaciones retribuidas.
- c) Felicitaciones.
- d) Propuesta a los organismos competentes para la concesión de recompensas, tales como nombramientos de productor ejemplar, medalla de trabajo y otros distintivos.
- e) Cancelación de notas desfavorables en el expediente.

Excepción hecha de las felicitaciones, la concesión de los premios antes consignados se hará por la Dirección de la empresa, en expediente contradictorio, instruido a propuesta de los jefes o compañeros de trabajo, y con la intervención preceptiva de éstos, y de los representantes de los trabajadores.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO

### *Prestaciones sociales*

**Artículo 31.º**— La empresa tiene suscrita una póliza de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital de 5.000.000 de pesetas por muerte o incapacidad permanente total, derivadas de accidente sea o no laboral, con las excepciones que en la misma se recogen. Su efecto cubre las veinticuatro horas del día.

**Artículo 32.º**— *Compensaciones en los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria.*

a) Incapacidad Laboral Transitoria en caso de accidente laboral:

La empresa complementará la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100% de los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Plus de Peligrosidad, Plus de Antigüedad, Plus Transporte y Plus Vestuario.

b) Incapacidad Laboral Transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral:

La empresa complementará:

1. Del día 1 al 3, por una sola vez al año, el 50% de la base de cotización.
2. Del día 4 al 20, el 80% de la base de cotización.
3. Del día 21 al 40, el 100% de la base de cotización.
4. Del 40 en adelante, si procede, como está legislado.

En caso de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% de la base de cotización, desde la fecha de hospitalización, hasta un máximo de 40 días.

## CAPÍTULO DECIMOTERCERO

### *Retribuciones*

**Artículo 33.º**— *Disposición general.*

Las retribuciones estarán constituidas por el salario base y los complementos y corresponde a la jornada normal a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio.

**Artículo 34.º**— *Estructura salarial.*

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor, del presente será la siguiente:

- a) Sueldo base.
- b) Complementos:
  1. Personales: Antigüedad.
  2. De puestos de trabajo:
    - Peligrosidad.
    - Plus de Actividad.
  3. Cantidad o calidad de trabajo:
    - Horas extraordinarias.
  4. De vencimiento periódico superior al mes:
    - Gratificación de Navidad.
    - Gratificación de Julio.
    - Beneficios.
  5. Indemnizaciones o suplidos:
    - Plus de distancia o transporte.
    - Plus de vestuario.

**Artículo 35.º**— *Sueldo base.*

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El sueldo base se considerará siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si por acuerdo particular de la empresa con sus trabajadores se trabajara con horario restringido, el sueldo base será proporcional al número de horas trabajadas. Su cuantía se determina en el Anexo del presente Convenio.

**Artículo 36.º— Complemento personal: Antigüedad.**

El premio de antigüedad se abonará por años de permanencia ininterrumpida al servicio de la Empresa. Estos incrementos consistirán en trienios, cuyos importes para cada categoría son los que figuran en la columna correspondiente del Anexo.

Los trienios que sucesivamente vayan cumpliendo los trabajadores tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente de su cumplimiento. Su cuantía se determina en el Anexo del presente Convenio.

**Artículo 37.º— Complemento de puesto de trabajo.**

**Peligrosidad.**— El personal operativo que por el especial cometido de su función esté obligado por disposición legal a llevar arma de fuego, percibirá mensualmente, por este concepto, el complemento salarial señalado en el Anexo de este Convenio.

**Artículo 38.º— Complemento de cantidad o calidad de trabajo.**

**Horas extraordinarias.**— Respecto a las horas extraordinarias se estará a lo establecido en el artículo 21.º del presente Convenio Colectivo.

Durante la vigencia del presente Convenio regirá el siguiente precio/hora: 500 pesetas.

**Artículo 39.º— Complemento de vencimiento superior al mes.**

**1. Gratificación de julio y Navidad.**— Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias con los devengos y fechas de pago siguiente:

**1.1. Gratificación de julio:** Se devengará del 1 de julio al 30 de julio. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará el día 15 de julio. El importe de esta gratificación figura en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

**1.2. Gratificación de Navidad:** Se devengará de 1 de enero a 31 de diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo el pago se realizará el día 15 de diciembre. El importe de esta gratificación se establece en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

El personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesare durante el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias aludidas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

**2. Gratificación de Beneficios.**— Todos los trabajadores tendrán el derecho a percibir, como Gratificación de Beneficios, el importe que figura en la columna pará este concepto en el Anexo salarial. Se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre, y se abonará por años vencidos el día 15 de marzo del año siguiente. Los trabajadores que al 31 de diciembre lleven menos de un año de servicio en la empresa o que cesen durante el mismo, tendrán derecho igualmente a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, ya que su devengo se computará por años naturales.

**Artículo 40.º— Complementos de Indemnizaciones o Suplidos.**

**a) Plus de Distancia y Transporte:** Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a

los centros de trabajo y su regreso. Su cuantía figura en la columna correspondiente en el Anexo salarial.

**b) Plus de Vestuario:** Se establece como compensación de los gastos que obligatoriamente correrá a cargo del trabajador, por limpieza, calzado, correajes y demás prendas que componen su uniformidad, considerando a estos efectos, como indemnización por desgaste de útiles y herramientas. Su cuantía se establece en la columna correspondiente en el Anexo salarial.

**Artículo 41.º— Plus por trabajar la noche del 24 y el 31 de diciembre.**

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 o en la del día 31, percibirán una compensación económica de 5.000 pesetas.

**Artículo 42.º— Cuantía de las retribuciones.**

La cuantía de las retribuciones de salario base, de los complementos de puesto de trabajo y de las indemnizaciones o suplidos será el que se refleja en el Anexo del Convenio Colectivo.

**Artículo 43.º— Uniformidad.**

La empresa facilitará a todo el personal operativo, cada dos años, las siguientes prendas de uniformidad: dos camisas de verano, dos camisas de invierno, una corbata, una chaqueta, dos pantalones de invierno y dos pantalones de verano.

Asimismo se facilitará, en caso de servicios en el exterior, las prendas de abrigo necesarias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.— Comisión Paritaria.** Se constituye una Comisión Paritaria integrada por los miembros de la Comisión Negociadora para decidir, en el ámbito de su competencia, las cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio.

**Segunda.—** En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Tercera.—** El presente Convenio Colectivo se remitirá para su registro y demás a efectos a la autoridad laboral competente.

**Cuarta.—** Si a lo largo de la vigencia del presente Convenio Colectivo se publicara alguna disposición del Ministerio del Interior que afectara a cualquiera de las categorías operativas de este Convenio, ambas partes acuerdan convocar a la Comisión Paritaria con objeto de adaptar el presente Convenio en aquello que pudiera ser afectado o modificado.

**A N E X O**

**Tabla Salarial año 1991**

Categorías	Salario Base	Plus Antigüedad	Plus Peligrosidad	Plus Transporte	Plus Vestuario
Vigilante Jurado .....	61.118	3.800	10.087	11.359	6.436
Guarda de Seguridad .	55.367	2.800	—	11.359	6.152
Auxiliar Administrativo	54.367	2.800	—	11.359	—

  

Categorías	Gratificación Julio	Gratificación Navidad	Gratificación Beneficios
Vigilante Jurado .....	62.000	62.000	25.000
Guarda de Seguridad .....	53.750	53.750	21.500
Auxiliar Administrativo .....	53.750	53.750	21.500

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 4939

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, contra Carmen Marco Fayrén y Francisco Tejera Castillo, declarados en rebel-  
día; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Marco Fayrén y Francisco Tejera Castillo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.044.382 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a

la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 4943

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 525/88, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, contra Presentación Franco García y Ángel Ruiz Solano, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de junio de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de julio de 1991, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 18 de septiembre de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los

posibles licitadores consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Turismo Seat Fiat, Panda 45, matrícula B.1885-FK. Valorado en 215.430 pesetas.

Dado en Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4858

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 771/89 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Agustín Pérez López en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 3 de julio próximo a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.740.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de julio próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 17 de septiembre próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Las condiciones de las subastas son las siguientes:**

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2, de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Número Veintiuno. Vivienda tipo E. En planta quinta-ático, con acceso por la escalera número uno, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros, treinta y dos decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, según cédula de calificación provisional. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Linda: Frente, escalera y terraza resultante del retranqueo de los áticos, respecto a la fachada principal; a derecha entrando, local número veintidós; izquierda, edificio del señor Cayuela; y espalda, patio de luces y parcela N-3, destinada a parque o jardines. Coeficiente: 4 por 100. Inscrita al tomo 1980, folio 166 y finca número 27.063, inscripción 1. Tipo pactado: cinco millones setecientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4862

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de venta

en subasta pública con el número 734/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Andrés Villalba Valmaña, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago a dicho demandado a fin de que en el plazo de dos días satisfaga la cantidad de 548.124 pesetas al demandante en el presente procedimiento con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Igualmente se ha acordado en la misma providencia hacer por medio del presente la notificación a dicho demandado del estado en que se hayan los presentes autos, en cumplimiento de la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la cual se le hace saber y se le notifica que según certificación expedida por el Registro de la Propiedad aparece que la hipoteca a favor del Banco demandante está subsistente y sin cancelar y que el actual titular del dominio es el demandado junto con su esposa Josefina Mestre Puertas.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente edicto de requerimiento de pago y notificación del estado de los presentes autos al demandado expido y firmo el presente en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4860

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de venta en subasta pública con el número 706/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Sebastián Hernández Rosique, en los cuales, según la certificación registral aportada y unida a autos, aparecen como acreedores posteriores:

José Antonio Nieto Manzanares y esposa Ginesa Bernal Martínez.

Juan Cervantes Bastida y esposa María Martín Paredes

Ginés García Paredes y esposa Mercedes Agüe Romera.

César Fernando López Álvaro y esposa María de la Concepción Torres Sánchez.

A los cuales por medio del presente edicto se les notifica la existencia del mencionado procedimiento en calidad de acreedores posteriores, y todo ello en cumplimiento de la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y el artículo 1.490 de la L.E.C.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva de notificación a los acreedores posteriores, expido y firmo el presente en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 4932

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 104/90 promovido por Banco Urquijo, S.A. contra don Ángel Dólera Gil y doña Josefa Muñoz Gómez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día tres de septiembre próximo y once treinta horas de de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de seis millones setecientos cuarenta y dos mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día tres de octubre próximo y once treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día cuatro de noviembre próximo y once treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en pri-

mera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Dieciocho. Vivienda de tipo A según el título y B en la realidad, a la derecha fondo según se sube por la escalera ubicada en la planta cuarta o piso tercero de viviendas del edificio sito en término de Murcia, partido de Almohajar, pago de San Benito, carretera de Murcia a Granada, sin número y Camino Hondo, también sin número; con salida directa a dicha carretera de Murcia a Granada, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, solana, dormitorio principal, dormitorio segundo, dormitorio tercero, dormitorio cuarto, baño y aseo, cocina, tendadero, armarios y pasillos. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, considerando éste el de su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de acceso y distribución, hueco del ascensor y patio de luces también; derecha entrando, pasillo de distribución y vivienda tipo B, de la derecha según se sube por la escalera izquierda, patio de luces y propiedad de Juan Pino Martínez y otros, calle de diez

metros, cincuenta centímetros por medio; y fondo; carretera de su situación. Se le atribuyó una cuota de participación en relación con el valor del edificio de que forma parte de un entero y quinientas setenta y ocho milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia, 2, sección 8ª, libro 202, folio 142, finca número 6.443-N, inscripción 5ª.

Dado en Murcia, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5037

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Diego López López contra Construcciones Rolan, S.L., Alfonso Avilés Sánchez y Fogasa, en acción sobre salarios e indemnización por terminación de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de junio de 1991 y hora de las 11'15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones Rolan, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confeso caso de no comparecer, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4990

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de José Pérez Sánchez y veinte más contra legal representante de Explotaciones Agrícolas Finca Aullón S.C., en acción sobre salarios, proceso número 482/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de mayo de 1991 y hora de las 11'20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, S.C., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4991

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de María Dolores Navarro Perra contra legal representante de Explotaciones Agrícolas Finca Aullón,

S.C., en acción sobre salarios proceso número 483/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de mayo de 1991 y hora de las 11'25 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, S.C., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4868

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

**EDICTO**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 226/89, a instancias del Procurador doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Fortega Muebles, S.L., don Antonio Ortega Ibáñez, doña Isabel E. Forte Polo y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, ha-

biéndose señalado para dicho acto los días 2 de julio, 31 de julio y 2 de septiembre de 1991, todas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Una fotocopiadora marca Cannon, modelo NP 125. Valorada en 60.000 pesetas.

2.— Vehículo camión marca Sava, matrícula AB-3063-D, con caja. Valor venal, 145.000 pesetas.

3.— Vivienda sita en C/. Esteban Díaz, 14, 4º, en término de Yecla, compuesta de varias estancias y superficie de 121 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.672, folio 15, finca 21.885. Valorada en 4.800.000 pesetas.

4.— Vivienda sita en C/. San Ramón, 105, en término de Yecla, compuesta de varias estancias y superficie de 97,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.257, folio 18, finca 13.256. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

5.— Terreno de cultivo en paraje Campules, término de Yecla, de superficie 1 hectárea, 45 áreas, cultivo de olivos. Inscrita al tomo 997, folio 121, finca 3.707. Valorado en 348.000 pesetas.

6.— Terreno cultivo en paraje Fianza, término de Yecla, de superficie 75 áreas, 82 centiáreas, cultivo de olivos. Inscrita al tomo 994, folio 81, finca 3.813. Valorado en 190.000 pesetas.

7.— Terreno de cultivo en paraje Fianza, término de Yecla, de superficie 60 áreas, 60 centiáreas, cultivo de olivos. Inscrita al tomo 501, folio 249, finca 21.851. Valorada en 120.000 pesetas.

8.— Terreno de cultivo, en paraje Campules, término de Yecla, de superficie 66 áreas, 68 centiáreas, cultivo de olivos. Inscrita al tomo 909, folio 125, finca 1.9578. Valorada en 150.000 pesetas.

9.— Terreno de cultivo, en paraje Campules, término de Yecla, de superficie 90 áreas, 96 centiáreas. Inscrita al tomo 511, folio 90, finca 22.245. Valorada en 209.000 pesetas.

10.— Terreno cultivo, en paraje Campules, término de Yecla, de superficie 57 áreas, 67 centiáreas, inscrita al tomo 761, folio 107, finca 37.441. Valorada en 132.000 pesetas.

Dado en Yecla, a 3 de abril de 1991.— La Juez.— El Secretario.

Número 5337

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Antonio Molina García, contra Obras, Planificaciones y Proyectos, S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FOGASA, en acción sobre salarios, proceso

número 537/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 12 de junio de 1991 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Obras, Planificaciones y Proyectos, S.A. (OPPSA, Construcciones), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a 6 de mayo de 1991.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5338

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Antonio Iglesias Mellina, contra legal representante de Mariche, S.A., en acción sobre cantidad, proceso número 551/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 12 de junio de 1991 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Mariche, S.A., que últimamente tuvo su residencia en

esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a 7 de mayo de 1991.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5339

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Fuensanta Gálvez Silvente, contra legal representante de Central Quesera Murciana, S.L., en acción sobre salarios, proceso número 585/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de junio de 1991 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Central Quesera Murciana, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a 7 de mayo de 1991.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5099

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 993/90, instado por Banco Popular Español, S.A., contra María de los Ángeles Bernal García y Damián Méndez Bernal, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 2 de octubre de 1991, a las 11'45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 6 de noviembre de 1991, a las 11'45 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día 11 de diciembre de 1991, a las 11'45 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1ª.— Que el tipo para la primera es el de 1.715.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2ª.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4ª.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**La finca objeto de subasta es:**

Un trozo de tierra sito en la diputación del Algar, término municipal de Cartagena, de cabida trece hectáreas, setenta y cuatro áreas, quince centiáreas, o sea, veinte fanegas, con molino o noria, balsa y arte; contiene arbolado. Inscrita al tomo 404 del archivo, libro 129 de la 1ª sección, folio 45, finca 8.678, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Murcia, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5057

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En la ciudad de Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio enfiteúatico promovido a instancias de Antonia Rodríguez Córdoba y Carmen Rodríguez Córdoba, y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Carles y asistidas por el Le-

trado don Alfonso R. Cano Soubrier, contra Mª Concepción Navarro Corral, y apreciando los siguientes

**Fallo**

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales doña Elisa Carles, en nombre y representación de doña Antonia Rodríguez Córdoba y doña Carmen Rodríguez Córdoba, contra doña Mª Concepción Navarro Corral, o sus posibles herederos lo que no han comparecido, haciéndolo el Ministerio Fiscal, decreto la redención del censo en su día constituido sobre la finca cuyo dominio útil pertenece a la actora y que se ha descrito con anterioridad, condenado a los titulares del censo a estar y pasar por tal redención, ello sin expresión en costas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5056

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por medio del presente, y a virtud de lo acordado por S.S.ª en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.120/90, a instancias de Banco de Santander, S.A., contra doña María Ruth Romero Cardona y doña Isabel Cano Sánchez, en reclamación de 4.659.282 pesetas de principal, y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, se hace saber la existencia del procedimiento dándole traslado a los solos efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario al esposo de la Sra. Romero Carmona, don Sebastián Perona Sánchez.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 5372

JUMILLA

Se expone al público por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de esta inserción, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1991, aprobando provisionalmente el Presupuesto General de esta Entidad, que comprende el del Ayuntamiento así como el del Patronato Deportivo Municipal, desde cuya fecha está a disposición del público la documentación de aquél, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si dentro de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

El Presupuesto del Ayuntamiento contiene, en el Estado de Ingresos, la previsión del concierto con el Banco de Crédito Local de España de una operación de crédito por 15.167.095 pesetas, para su amortización en 14 años al 14,50% de interés anual, que generará una carga financiera anual de 2.580.009 pesetas, con destino a financiar la aportación del Ayuntamiento al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1991 y otra por importe de 24.800.000 para adquisición de terrenos destinados a crear un polígono industrial y la aportación municipal a un convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para construcción de instalaciones deportivas en colegios públicos, cuyo capital será amortizado en diez años, al interés del 14,75%, siendo la anualidad de amortización de este préstamo de 4.819.839 pesetas. Ambas operaciones tienen además establecido un porcentaje del 0,25% en concepto de comisión de apertura de cuenta.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en los artículos 150 y 51 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 y 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Jumilla, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5396

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Artesanos Textiles Cooperativa, AC-16190, licencia de apertura para exposición y venta de tejidos de artesanía en diputación La Paca, calle Fulgencio Martínez, 1, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5397

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonio Lozoya Correas, AC-188/90, licencia de apertura para ampliación industria hornopañadería en Placica Nueva, número 5, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 28 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5398

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Flash Print, S.L., AC-00391, licencia para copistería-impresión rápida-encuadernación-grabación tejidos en Lope Gisbert, número 26, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5400

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991 el Proyecto de Reparcelación de la 2.ª subdivisión del polígono de Actuación número 19 de Bullas, se expone al público por plazo de un mes, que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Bullas, 20 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5401

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991 el Proyecto de Reparcelación del polígono de Actuación número 5 de La Copa, se expone al público por plazo de un mes, que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Bullas, 20 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5689

**MURCIA**

**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don José Luis Oñate Marín.  
Suplente: Don Antonio Alemán Muñoz.

—Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo. Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

—Vocales:

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Ángel Marín Sánchez.  
Suplente: Don Mariano Barreda Ruiz.

\* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: Don Joaquín Ataz López.  
Suplente: Don Francisco J. Alonso Espinosa.

\* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Pablo Manuel Ruiz Rodríguez. Suplente: Don Pedro Celdrán Hernández.

\* En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover.  
Suplente: Don Ginés Caballero Sánchez.

\* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Francisco Javier Zamora Zaragoza. Suplente: Don Antonio Navarro Casanova.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 20 de mayo de 1991, lunes, a las 17 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5611

**ABANILLA**

**EDICTO**

La Comisión de Gobierno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1991, acordó aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de la cafetería-bar de la Piscina Municipal, mediante la fórmula de arrendamiento y bajo las siguientes

**B A S E S**

Objeto: Adjudicación, mediante subasta del café-bar de la Piscina Municipal, mediante la fórmula jurídica de arrendamiento.

Duración: La duración del contrato será por cinco años, prorrogables por períodos anuales, sin que excedan de dos años.

La garantía provisional, para poder participar en la subasta, será del 2% sobre la cantidad de 150.000 pesetas.

La garantía definitiva que depositará el adjudicatario será del 4% del precio de la licitación.

El plazo de presentación de plicas será el de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla o cualesquiera otro de conformidad a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente al de terminación de presentación de plicas en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas.

Las bases están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina.

Abanilla, 13 de mayo de 1991.  
El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5619

**RICOTE**

**EDICTO**

La Comisión Municipal de Gobierno, en su reunión del pasado día 24 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente los Padrones Municipales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de Tasas por el servicio de Recogida de Basuras a domicilio, Alcantarillado y Vados, correspondientes al ejercicio 1991.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se abre un plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados Padrones, considerándose aprobados definitivamente caso de no producirse reclamaciones a los mismos.

Igualmente se establece un período de cobro de voluntaria que será hasta el 31 de agosto de 1991, en lo referido al Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica y de Vados, y de tres meses posteriores a su vencimiento en cuanto a los Padrones de Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Ricote, 26 de abril de 1991.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5609

**CEUTÍ**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la cesión de dos fincas urbanas, sitas en la calle E. Rosales y Solana, a la Comunidad, para la construcción de viviendas de protección oficial, se expone el expediente por término de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceutí a 13 de mayo de 1991.—El Alcalde.